

CICLETADA FAMILIAR COLEGIO FELMER NIKLITSCHK.

VISTOS:

28 JUN. 2019

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/2015, punto IV, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuarse por la Dirección de Control Interno Municipal.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) La solicitud presentada por Sor Victorina Colla G. Directora del Colegio Felmer Niklitschek de Puerto Varas, para realizar una "CICLETADA FAMILIAR" el día 06/07/2019, en horario de 09:00 12:00 horas, con participación de la comunidad escolar del Colegio, por diversas calles de la ciudad.

DECRETO N° 3181 EX./

- 1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular, de manera parcializada, en media calzada, el día 06/07/2019, en horario de 09:00 a 12:00 horas, a fin de realizar una "CICLETADA FAMILIAR" el día 06/07/2019, en horario de 09:00 12:00 horas, con participación de la comunidad escolar del Colegio Felmer Niklitschek, salida desde calle Manuel Álvarez, Juan Minte, Federico Errázuriz, Antonio Varas, Av. Vicente Pérez Rosales, Av. Teobaldo Kuschel Kneer, Walker Martínez, retornando por Av. Teobaldo Kuschel, Av. Vicente Pérez Rosales, calle Antonio Varas, Juan Minte y Manuel Álvarez,
- 2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*
- 3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL


JWS/ICHR/JAR/jar




Dr. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE

